



**RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y EJECUCIÓN DE CARPINTERÍA DE MADERA DEL PARADOR DE TURISMO DE MUXIA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. REF: TSA0065570**

Con fecha 12 de abril de 2018, el Órgano de Contratación de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E, M.P. (TRAGSA) dictó resolución convocando el procedimiento de licitación para la contratación del “Suministro y ejecución de carpintería de madera del Parador de Turismo de Muxia”. Ref: TSA65570, aprobando, en el mismo acto, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas por los que se regía la citada contratación.

El procedimiento de licitación se dividía en los siguientes lotes:

**LOTE 1 –SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS Y REVESTIMIENTOS INTERIORES**

**LOTE 2 - SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MUROS Y CELOSÍAS DE MADERA MACIZA**

**LOTE 3 - SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FRENTES DE ARMARIOS**

**LOTE 4 - SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABIQUERÍA MÓVIL**

Con fecha 3 de mayo de 2018 concluyó el plazo para la presentación de ofertas en el citado procedimiento, habiéndose recibido en plazo las siguientes proposiciones:

**LOTE 1 –SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS Y REVESTIMIENTOS INTERIORES**

CARPINTERÍA ESTELAR, S.L.

**LOTE 2 - SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MUROS Y CELOSÍAS DE MADERA MACIZA**

CARPINTERÍA EBANISTERÍA TEPIMA S.L.  
UTE LAAM ARQUITECTURA S.L. Y CONS. ARTÉS Y ORDOÑO, S.L.

**LOTE 3 - SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FRENTES DE ARMARIOS**

CARPIDISER, S.L.  
CARPINTERÍA EBANISTERÍA TEPIMA S.L.  
UTE LAAM ARQUITECTURA S.L. Y CONS. ARTÉS Y ORDOÑO, S.L.

**LOTE 4 - SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABIQUERÍA MÓVIL**

REYTER SYSTEMS, S.A.  
UTE LAAM ARQUITECTURA S.L. Y CONS. ARTÉS Y ORDOÑO, S.L.

Con fecha 1 de junio de 2018, la Mesa Central de Contratación de la EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) procedió a la apertura de los sobres “B, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA ATOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS” del procedimiento de licitación, resultando del examen de las proposiciones presentadas que la oferta económica presentada por la **UTE LAAM**

**ARQUITECTURA S.L. Y CONS. ARTÉS Y ORDOÑO, S.L.** en el **LOTE 2** del procedimiento de licitación (Suministro e instalación de muros y celosías de madera maciza) puede ser considerada como anormalmente baja.

Por dicho motivo y conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, Particulares, así como en el Artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Mesa de Contratación de TRAGSA resolvió solicitarles información aclaratoria que justificara la oferta económica presentada por la empresa, en particular en lo que se refiere al ahorro que permite el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación.

Con fecha 4 de junio de 2018 la **UTE LAAM ARQUITECTURA S.L. Y CONS. ARTÉS Y ORDOÑO, S.L.** remitió la justificación de su oferta. En dicha justificación traslada a la Mesa de Contratación que la solicitud de subsanación solicitada supone un error provocado por el hecho de que en el cuadro de Unidades y Precios del Presupuesto de licitación establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas para dicho Lote se ha detectado un dato irregular consistente en:

LOTE 2 - SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MUROS Y CELOSÍAS DE MADERA MACIZA				
Nº	Nº Uds. Estimadas	Descripción	Precio Unitario (Sin IVA)	IMPORTE TOTAL (Sin IVA)
29	320,00	"M2, Suministro y montaje de celosía vertical en fachada exterior, mediante tablas de madera de cedro maciza de sección trapezoidal realizada a partir de una escuadría de 80x90, 80x70mm y 80x50mm. Según especificaciones del pliego de prescripciones técnicas y planos de la licitación.	29	320,00

El total del producto para dicha partida debiera ser 9.280 euros en lugar de 320 euros. Así mismo el presupuesto base de licitación para dicho Lote, IVA no incluido, debiera ser, en razón de las unidades y precios unitarios que lo componen, 150.098 euros IVA no incluido y no 218.818,00 euros, IVA no incluido, tal y como se encuentra actualmente regulado en el Pliego.

De esta manera, la empresa licitadora alega que dado que su oferta económica presentada en dicho lote es de 147.096,66 euros, no supone una baja superior al 2% por lo que no la consideran anormalmente baja.

A la vista de lo anterior, y revisado el error en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resulta justificado acogerse a lo dispuesto en el **artículo 152** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) que regula la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y el **desistimiento del**

**procedimiento de adjudicación**, los cuales **sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización del contrato** estableciéndose que, en ambos casos, se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el Pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad patrimonial de la Administración.

Así mismo el **artículo 152.4 de la citada LCSP** establece que **el desistimiento del procedimiento de adjudicación deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato** o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. **El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.** Dicha posibilidad se encuentra así mismo contemplada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige la licitación, debiendo ser acordado el desistimiento por el Órgano de Contratación de TRAGSA.

En consecuencia, a la vista de las circunstancias anteriormente expuestas, el Órgano de Contratación de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) **HA RESUELTO:**

1.- **Desistir** del procedimiento de adjudicación del **Lote 2** del procedimiento de licitación para la contratación del “Suministro y ejecución de carpintería de madera del Parador de Turismo de Muxia”. Ref: TSA65570, debido a que se han producido defectos no subsanables de las normas de preparación del contrato, al haberse detectado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares un error en el presupuesto base de licitación establecido para el Lote 2 de carácter insubsanable que imposibilita la correcta adjudicación del citado Lote. Por todo lo anterior se dan los supuestos que contempla el artículo 152.4 de la LCSP.

2.- Compensar, en su caso, a los licitadores de los gastos en que hayan incurrido como consecuencia de la preparación de la documentación requerida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del procedimiento de licitación para la contratación del “Suministro y ejecución de carpintería de madera del Parador de Turismo de Muxia”. Ref: TSA6557, de conformidad con lo establecido en el citado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la LCSP.

*Contra la Resolución adoptada podrá interponerse recurso de alzada impropio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.6 de la LCSP y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante Secretario General Técnico del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA).*

Y a los efectos oportunos expide la presente resolución, en Madrid a ocho de junio de 2018

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

DÑA. MARIA ELVIRA RODRIGUEZ  
HERRER  
Presidenta del Grupo TRAGSA

D. MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ  
GARCÍA-MOYA  
Director de Operaciones del Grupo TRAGSA